



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 05 /2019**  
**PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 21 de Marzo de 2019**

**VISTOS:**

**Que**, en fecha 17 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMM – MAE Nº 275/2018, remite documentación sobre Proyecto de Aprobación Urbanización "LA CAPILLA", de propiedad del señor: Robert Parada Pedriel, con C.I. Nº 2852980 SC., mismo que fue Autorizado y Aprobado por la Dirección Municipal de Plan Regulador Y Urbanismo, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.- Nº44/2018.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante memorial recepcionado en fecha 17 de noviembre de 2017, el señor: Robert Parada Pedriel, con C.I. Nº 2852980 SC., se apersonan ante el Despacho del Alcalde Municipal y en su condición de propietario de un fundo rústico, solicita lineamientos Urbanístico para urbanización abierta del terreno rustico ubicado en la Zona Sur, con una superficie según Titulo de 156412,50 M2, con Matricula Computarizada Nº 7.10.1.01.0029320 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz.

**Que**, Con ésta solicitud la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.- IT.-Nº 04/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se la denomina como Urbanización "La Capilla". Sobre una superficie de 156.216,46 m2, según levantamiento topográfico realizado por el Topógrafo Lic. Geodesta Edwin Romero Taca, ubicada en la zona Sur-Oeste, U.V. 80,81, 117,118 correspondiente al sector de Uso de Suelo General; Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar (Z4), estando habilitadas para su respectivo parcelamiento tanto en manzano como en lotes, conforme al Reglamento de Parcelamiento de lotes centrales como de esquina, acorde al plano Director "PLOP" Vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 021/2008.

**Que**, en fecha 06 de Diciembre del 2018, la Dirección del Plan Regulador de esta Municipalidad, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 44/2018, por medio el cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "LA CAPILLA" con una superficie según mensura

Página 1



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



igual a 156.216,46 M2, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 40% que el Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero exige; proyecto que se encuentra ubicado en zona Sur-Oeste; U.V. 80, U.V. 81, U.V. 117, U.V. 118; con sus respectivos manzanos, cuyo uso de Suelo General, Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para habitación unifamiliar y Multifamiliar (Z-4). Estando familiar para su respectivo Parcelamiento tanto en manzano como en lotes, conforme al reglamento de Parcelamiento de lotes centrales como de esquina, Acorde al Código de urbanismo y Obra vigente aprobado mediante O.M. N° 021/2008. Así también se acompaña al legajo los pagos de los valorados respectivos por concepto de aprobación del Proyecto de Urbanización.

**Que**, Como consecuencia de la aprobación del proyecto de urbanización por parte de la Dirección del Plan Regulados del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y en cumplimiento a los Art. 262, 283 y el Art. 1056 (Transitorio) del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, modificados y agregados respectivamente por la Ordenanza Municipal N° 0114/2012, del 11 de diciembre del 2012, el propietario mediante Minuta de Cesión de Área Verde, de Equipamiento y Vías Públicas, de fecha 19 de noviembre del 2018, transfiere a Título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y conforme a la Auditoría Técnica, una superficie de **63.148,82 m2.**; destinados para Áreas de uso Público (calles, avenidas, áreas verdes y de equipamiento); superficie que equivale al **40,42%** de la superficie total de lo urbanizado; y que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **52.210,99 m2.**; Área verde: **4.749,57 m2.** Y Área de equipamiento: **6.188,27 m2.**

**Que**, Cursan igualmente la certificación de C.R.E. de fecha 06 de septiembre del 2018, en la que indica: "Nuestra cooperativa está en condiciones de ampliar nuestra red eléctrica para atender las necesidades de la Urbanización "La Capilla" situada en la Sur Oeste, U.V. 80-81-117-118, con una superficie de 156.216,46 M2, siempre y cuando existan empresas o viviendas que demanden el consumo de energía eléctrica y que justifiquen nuestra inversión; y la Certificación de COSMOL, de fecha 11 de septiembre de 2018, en la indica, que se encuentra en condiciones de realizar la OPERACIÓN y MANTENIMIENTO, de las redes de Agua potable y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización "La Capilla", con una superficie de 156.216,46 M2, situada en la Zona Sur-Oeste, Distrito 7 U.V. 80-81-117-118.

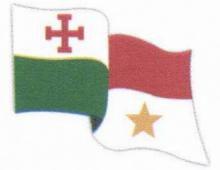
**Que**, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrales. 2. 6. y 42. De la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

Página 2



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.

**Que**, la O.M. N°0114/2012, del 11/12/2012, modifica los Arts. 262 y 283 del C.U.O.M., y determina que la superficie de Uso Público de las Urbanizaciones Abiertas será igual o mayor al 40% del total del terreno y distribuida aproximadamente en: Vías Públicas 18%, Área de Equipamiento Primario 10% y Área Verde 12%, cuyo porcentaje de cesión en el Área de Equipamiento Primario no podrá ser menor al 3%, así mismo la cesión del Área Verde no podrá ser menor al 3% del terreno a urbanizar.

**Que**, conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-N° 44/2018, de fecha 06 de Diciembre del 2018, emanado de la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo que aprueba el Proyecto de Urbanización "LA CAPILLA", los propietarios han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que han demostrado su legítimo derecho propietario, presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección del Plan Regulador, han cedido las áreas para uso público en el porcentaje de la Ley debidamente especificadas, existen los pagos de tasas por concepto de aprobación del proyecto de Urbanización y presentado las certificaciones de C.R.E. y COSMOL, con lo que los propietarios garantizan la dotación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable de la zona.

**POR TANTO:**

2015 - 2020

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley N°482, dicta la siguiente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO.-** Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación de Urbanización **LA CAPILLA**, AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°44/2018, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total a urbanizar de: **156.216,46 m<sup>2</sup>.**, con un Área destinada a Loteo de **93.067,64 m<sup>2</sup>.**; y para áreas de uso público una superficie de **63.148,82 m<sup>2</sup>.**, que equivale al **40,42%** del terreno urbanizado; que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **52.210,99 m<sup>2</sup>.**, (33,42%) Área de equipamiento: **6.188,27 m<sup>2</sup>.**, (3,96%) y Área Verde: **4.749,57 m<sup>2</sup>.**, (3,04).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

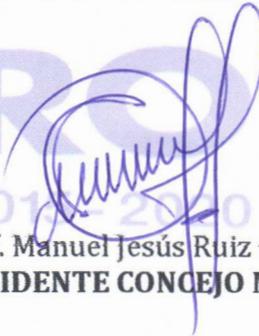
**ARTICULO TERCERO.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

  
Dra. Teresita E. Paz Saucedo  
SECRETARIA CONCEJO MCPAL.



  
Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar  
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL.

, á 27 de marzo de 2019

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ordenanza  
Municipal de la Ciudad de Montero.

CÚMPLASE:

  
Mario F. Baptista Conde  
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO

